



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»
«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1385/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL EL "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA PLAZA MONUMENTAL JUAN BOLÍVAR CRESPO -20 DE ENERO" DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

COMISIÓN CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL Período Anual de Sesiones 2021-2022

Señora presidenta:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, el **Proyecto de Ley 1385/2021-CR**, presentado por el Congresista Waldemar José Cerrón Rojas, del Grupo Parlamentario "Perú Libre", por el que se propone la Ley que declara de necesidad pública y de preferente interés nacional el "Mejoramiento del Servicio de Recreación en la Plaza Monumental Juan Bolívar Crespo -20 de enero" Distrito de Yauyos, Provincia de Jauja, Departamento de Junín.

El presente dictamen fue aprobado por **MAYORIA**, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, realizada el 06 de junio de 2022, contando con los votos a favor de los señores congresistas; Alex Flores Ramírez, Javier Padilla Romero, Jhakeline Ugarte Mamani, María Taipei Coronado, Silvana Robles Araujo, Wilson Quispe Mamani, Mery Infantes Castañeda, María Cordero Jon Tay, Eduardo Castillo Rivas, Jorge Flores Ancachi y Hilda Portero López, con el voto en abstención de los congresistas; Cheryl Trigozo Reátegui, Alejandro Cavero Alva y José Luis Elías Avalos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1. ANTECEDENTES PROCEDIMENTALES

El Proyecto de Ley 1385/2021-CR, que propone la **Ley que declara de necesidad pública y de preferente interés nacional el "Mejoramiento del Servicio de Recreación en la Plaza Monumental Juan Bolívar Crespo -20 de enero" Distrito de Yauyos, Provincia de Jauja, Departamento de Junín**, ingresó al área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 01 de marzo del 2022.

Posterior a ello, con fecha 04 de marzo del 2022, la iniciativa mencionada fue decretada a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural como única comisión dictaminadora, a donde ingresó para su estudio y dictamen.

- **Cumplimiento del acuerdo del Consejo Directivo y de los requisitos reglamentarios**

La iniciativa legislativa materia de dictamen cumple con los requisitos generales y específicas del "Acuerdo 019-2021-2022/CONSEJO-CR" sobre el "tratamiento de los instrumentos parlamentarios del periodo parlamentario 2016-2021".



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1385/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL EL "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA PLAZA MONUMENTAL JUAN BOLÍVAR CRESPO -20 DE ENERO" DISTRITO DE YAUYES, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

El proyecto de ley bajo estudio cumple con los requisitos formales los señalados en los artículos 75, el numeral 2 del artículo 76 y el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

2. ANTECEDENTES PARLAMENTARIOS

No se encuentran antecedentes legislativos similares en el presente periodo parlamentario ni en las anteriores.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 1385/2021-CR, contiene un artículo único y una disposición complementaria final, los que se aborda a continuación:

- *Propone declárese de preferencia interés nacional el Mejoramiento del servicio de recreación n la Plaza Monumental Juan Bolívar Crespo - 20 de enero, Distrito de Yauyes, Provincia de Juaja, Departamento de Junín.*
- *Asimismo, en la única disposición complementaria final dispone que el Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional Junín, la Municipalidad Provincial de Huancayo, de conformidad con sus competencias y funciones dispondrán las acciones pertinentes para la aplicación de la presente ley.*

III. INFORMES Y OPINIONES

Habiendo ingresado la presente iniciativa a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultura, se ha solicitado y recibido opiniones.

A.- OPINIONES E INFORMACIONES SOLICITADAS

Se cursaron las siguientes solicitudes de opinión:

FECHA	ENTIDAD	OFICIO
25/03/2022	Ministerio de Cultura	N° 834 - 2021-2022-CCPC/CR
25/03/2022	Dirección Desconcentración de la Cultura de Junín.	N° 835 - 2021-2022-CCPC/CR
25/03/2022	Gobierno Regional De Junín.	N° 831 - 2021-2022-CCPC/CR
25/03/2022	Municipalidad Provincial de Jauja.	N° 832 - 2021-2022-CCPC/CR
06/04/2022	Municipalidad Distrital de Yauyes-Jauja	N° 833 - 2021-2022-CCPC/CR

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1385/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL EL "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA PLAZA MONUMENTAL JUAN BOLÍVAR CRESPO -20 DE ENERO" DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUIJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

IV. MARCO NORMATIVO Y FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1.- MARCO NORMATIVO

MARCO GENERAL.

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.
- ✓ Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- ✓ Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- ✓ Ley 27779, Ley de creación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- ✓ Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ✓ Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley General de Turismo (Ley 29408, 17.09.2009): Contiene el marco legal para el desarrollo y la regulación de la actividad turística.
- ✓ Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- ✓ Decreto Legislativo 1255/2016, Decreto Legislativo que modifica la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- ✓ Decreto Supremo 003-2014-MC, Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
- ✓ Resolución Suprema 004-2000-ED, aprueba el reglamento de Investigaciones Arqueológicas.
- ✓ Decreto Supremo N° 105-2002-PCM, institucionaliza el Foro del Acuerdo Nacional como instancia de promoción del cumplimiento y seguimiento del Acuerdo Nacional.
- ✓ Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR, que aprueba la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022.
- ✓ Decreto Supremo N° 164-2021-PCM que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026.

NORMAS CONVENCIONALES

- ✓ Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural. Décima Sexta Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), París, 1972.

NORMAS VINCULADAS A LA INICIATIVA LEGAL

Principales sitios arqueológicos de Yauyos- Jauija –Junín

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1385/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL EL "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA PLAZA MONUMENTAL JUAN BOLÍVAR CRESPO -20 DE ENERO" DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

N°	Nombre del Sitio	Descripción	Distrito	N° R.D.N.	Fecha	Sector	Época
1°	Huancas de la Cruz	Colcas	Yauyos	1358	9/11/2000	CN.24I.440-444E.8696-8700N	Inter. Tardío. H. Tardío
2°	Orjon Cruz		Yauyos	1358	9/11/2000	CN.24I.	
3°	Yauyo Huasi		Yauyos	1358	9/11/2000	CN.24I.	
4°	Hatun Chaca		Yauyos	1358	9/11/2000	CN.24I.	
5°	Chuchos o Chucchus		Yauyos	1358	9/11/2000	CN.24I.	
6°	Shushunya	Colcas	Yauyos	1358	9/11/2000	CN.24I.440-444E.8696-8700N	Inter. Tardío. H. Tardío

Fuente: <http://www.munijauja.gob.pe/files/abe852a810334063afa7fb29343997d7.pdf>

El Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Jauja, Junín: 2019-2030

4.2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

a) Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la "Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural", adoptada en la Décima Sexta Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), celebrada en la ciudad de París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972, cuya adhesión fue aprobada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 23349, de 21 de diciembre de 1981, los Estados Parte de dicha Convención procurarán, dentro de lo posible, adoptar medidas jurídicas para identificar, proteger y conservar el patrimonio cultural de una nación, entre ellas, los monumentos arquitectónicos, la misma que se considera como patrimonio cultural:

- **"Los monumentos:** obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un Valor Universal Excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia",
- **"Los conjuntos:** grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un Valor Universal Excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia",
- **"Los lugares:** obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un Valor Universal Excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico".

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1385/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL EL "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA PLAZA MONUMENTAL JUAN BOLÍVAR CRESPO -20 DE ENERO" DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

b) Constitución Política del Perú

La Carta Política garantiza como derecho fundamental de la persona, el derecho a su identidad personal y colectiva, a saber, así lo refrendan el numeral 1 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú; dicho precepto se refuerza con lo dispuesto en el numeral 19 del mismo artículo, en cuanto preserva y garantiza el derecho de toda persona a su "identidad étnica y cultural". Es más, adicionalmente encarga al Estado, la protección de la pluralidad étnica y cultural de la nación.

El artículo 21 de la Constitución Política del Perú consagra que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública y están protegidos por el Estado.

"El Estado fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo".

c) Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación

El artículo II del Título Preliminar de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, define el bien del patrimonio cultural de la nación como toda manifestación del quehacer humano – material o inmaterial – que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre lo que exista presunción legal de serlo.

4.3.- VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA NACIONAL

a) Vinculación con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022

La iniciativa legislativa materia de dictamen se enmarca dentro de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR que, dentro de los objetivos sobre "Democracia y Estado de Derecho" y "Competitividad del País", en los "temas/proyectos de ley" 7 y 49, priorizan la agenda sobre la "Protección del patrimonio cultural" y "Leyes de promoción del turismo", respectivamente:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1385/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL EL "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA PLAZA MONUMENTAL JUAN BOLÍVAR CRESPO -20 DE ENERO" DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUIJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022		
ACUERDO NACIONAL		TEMAS / PROYECTOS DE LEY
OBJETIVOS	POLÍTICAS DE ESTADO	
I. Democracia y Estado de Derecho	3. Afirmación de la Identidad Nacional	7. Protección del patrimonio cultural
III. Competitividad del País	18. Búsqueda de la Competitividad, Productividad y Formalización de la Actividad Económica	49. Leyes de promoción del turismo

b) Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

El proyecto de Ley se enmarca dentro de la Política de Estado I del Acuerdo Nacional, denominada: Democracia y Estado de Derecho, y dentro de ella, con la política N° 3. Afirmación de la identidad nacional, cuyo contenido señala; *"Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro"*.

c) Vinculación con la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026

El proyecto de Ley se enmarca dentro de la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, Decreto Supremo N° 164-2021-PCM que aprueba la Política General de Gobierno, cuyo "Eje 2: reactivación económica y de actividades productivas con desarrollo agrario y rural", en su punto 2.7, señala *"Promover y diversificar la oferta cultural y turística. 2.7.1 Fortalecer el ecosistema de las artes e industrias culturales y creativas en el país, mediante una oferta diversa y sostenible de bienes y servicios culturales, así como de la participación cultural de la población en el aprovechamiento sostenible y puesta en valor del patrimonio cultural, material e inmaterial del país". 2.7.4 "Mejorar el posicionamiento de la oferta turística de las diferentes regiones a partir de atributos de diversificación y competitividad de los destinos turísticos"*.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 1385/2021-CR materia del presente dictamen propone que se declare necesidad pública y de preferente interés nacional el "Mejoramiento del Servicio de Recreación en la Plaza Monumental Juan Bolívar Crespo -20 de enero" Distrito de Yauyos, Provincia de Jauija, Departamento de Junín.

A.- ANÁLISIS DE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE PROPUESTA LEGISLATIVA

En atención a lo detallado en los párrafos precedentes, se concluye que la presente iniciativa legislativa no colisiona con la Constitución Política del Estado, de este modo

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1385/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL EL "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA PLAZA MONUMENTAL JUAN BOLÍVAR CRESPO -20 DE ENERO" DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUIJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

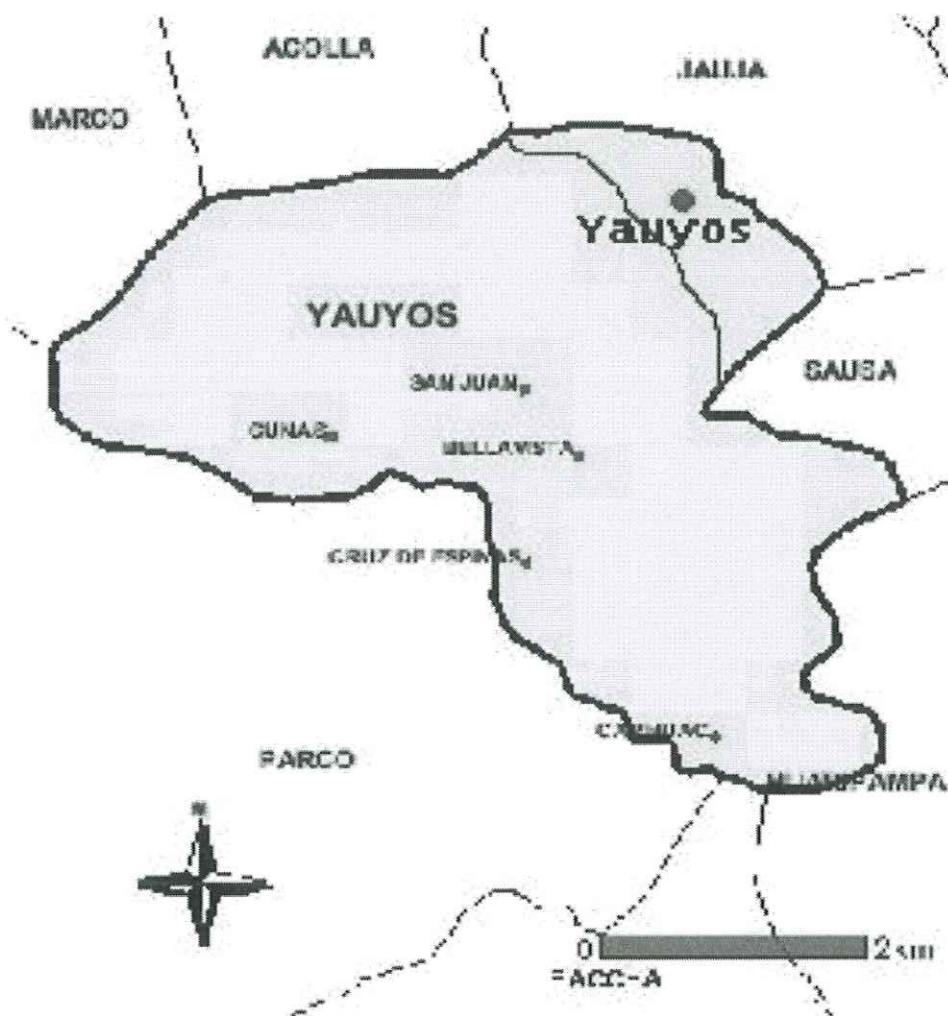
no contraviene con norma alguna de nuestra normativa vigente, puesto que el objetivo del mismo es el mejoramiento de la infraestructura de la plaza monumental de Juan Bolívar Crespo 20 de enero, la zona aún no cuenta con los ambientes adecuados para la realización de los eventos públicos, culturales y protocolares, pese a ellos el distrito de Yauyos viene realizando eventos de gran importancia. El proyecto de ley no tiene vicios de inconstitucionalidad ni de ilegalidad, puesto que se da dentro del ejercicio de iniciativa legislativa que la Constitución y el Reglamento del Congreso confiere a los congresistas.

Que, la iniciativa legislativa contiene una necesidad pública que es el mejoramiento de infraestructura del Servicio de Recreación en la Plaza Monumental Juan Bolívar Crespo -20 de enero ubicado en el Distrito de Yauyos, Provincia de Jauija, Departamento de Junín, es importante mencionar que el proyecto de ley contribuye a mejorar la infraestructura de la plaza Monumental del distrito de Yauyos logrando el impacto de mejora a la población. Contando con una adecuada infraestructura los servidores públicos podrán brindar servicios idóneos para toda la población yauyina, logrando con ello que se incrementen los visitantes turísticos, la realización de las diversas actividades protocolares, culturales y otras actividades que la población siempre requiera.

Por lo expuesto, es oportuno y necesario la viabilidad de la propuesta legislativa ya que con ello se cerrarán brechas de muchos años, logrando así que los pobladores del distrito de Yauyos cuenten con la plaza monumental que ayudara crear espacios abiertos de uso de dominio público, como la recreación pública activa o pasiva, calles, plazas, parques, áreas verdes, complejos deportivos y áreas de protección.

La Plaza Monumental Juan Bolívar Crespo - 20 de enero actualmente se encuentra con un terreno destinado para la construcción de un parque que brinde los servicios de recreación pasiva y activa; este se encuentra ubicado en el Jr. 20 de enero, específicamente frente a la Municipalidad Distrital. El referido terreno fue donado el año 2001, a favor de la Municipalidad Distrital de Yauyos por la Municipalidad Provincial de Jauija, tal como consta en el Título de Afectación en Uso. Este terreno tiene un área de 877320 m². actualmente es usado para la realización de distintas actividades protocolares, festivas como el 20 de enero, ferias, entre otras.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1385/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL EL "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA PLAZA MONUMENTAL JUAN BOLÍVAR CRESPO -20 DE ENERO" DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUIJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.



Ubicación del Distrito de Yauyos- Jauja- Junín

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1385/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL EL "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA PLAZA MONUMENTAL JUAN BOLÍVAR CRESPO -20 DE ENERO" DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Fotos de la Plaza Monumental Juan Bolívar Crespo - 20 de enero - Distrital de Yauyos



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1385/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL EL "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA PLAZA MONUMENTAL JUAN BOLÍVAR CRESPO -20 DE ENERO" DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Antecedes Históricos de la Plaza Monumental Juan Bolívar Crespo -20 de enero

El Distrito de Yauyos se crea por la Ley N° 15412, el 28 de enero de 1965, está ubicado, en la Provincia de Jauja, Departamento de Junín, el cual es uno de los treinta y cuatro distritos de la Provincia de Jauja, Limita por el norte con los distritos de Jauja, Acalia y Marco; por el sur con el Distrito de Parco y el río Mantaro, el este con los distritos de Parco y Marco; y, por el oeste con los distritos de Jauja, Sausa y el río Mantaro, cuenta con espacios de esparcimiento y áreas verdes, y una propuesta arquitectónica a desarrollarse acorde con el contexto y acabados, el cual embellecerán la imagen urbana del distrito y resaltarán la identidad cultural del lugar.

Sus características socioeconómicas, del Distrito de Yauyos se puede esquematizar mediante mapa de pobreza de hogares estratificados según el nivel de ingreso per cápita de los hogares: El ingreso familiar per cápita del distrito de Yauyos es de aproximadamente 317.5 nuevos soles al mes, el cual es demasiado bajo, ya que este ingreso es menor al salario mínimo vital establecido por ley.

El potencial turístico del Distrito de Yauyos ofrece al visitante un mix de ecoturismo y turismo urbano-cultural:

Actualmente se cuenta con un terreno destinado para la construcción de un parque que brinde los servicios de recreación pasiva y activa; este se encuentra ubicado en el Jr. 20 de enero, específicamente frente a la Municipalidad Distrital. El referido terreno fue donado el año 2001, a favor de la Municipalidad Distrital de Yauyos por la Municipalidad Provincial de Jauja, tal como consta en el Título de Afectación en Uso.

Este terreno tiene un área de 877320 m². actualmente es usado para la realización de distintas actividades protocolares, festivas como el 20 de enero, ferias, entre otras; es importante mencionar que el espacio del parque es inadecuado para el desarrollo de estas actividades.

Es importante mencionar que a lo largo de este tiempo no se ha realizado ningún tipo de intervención para mejorar el estado y poder optimizar el uso del parque 20 de enero, y ante esta necesidad, la Municipalidad Distrital de Yauyos han iniciado las gestiones para la elaboración del proyecto, "Mejoramiento del servicio de recreación en la Plaza Juan Bolívar Crespo - 20 de Enero, Distrito de Yauyos, Provincia de Jauja, Departamento de Junín, con el objetivo de practicar actividades culturales, principalmente la fiesta de la "Tunantada" que se realiza el 20 de enero de todos los años, con la participación de la población, y la visita de turistas nacionales y extranjeros al Distrito de Yauyos.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1385/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL EL "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA PLAZA MONUMENTAL JUAN BOLÍVAR CRESPO -20 DE ENERO" DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUIJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Reseña Histórica de la Festividad del 20 de enero

La danza de la tunantada fue declarada Patrimonio Cultural de la Nación, el 21 de enero del 2011, por su historia, originalidad y riqueza de significados, aspectos todos que reafirman la identidad regional y nacional.

El término tunantada deriva del vocablo español "tunante", sinónimo de 'taimado' o 'bribón', antes que de alguna terminología indígena. Este nombre designa a la comparsa principal que preside una representación escénica danzada, de diversos estratos sociales y étnicos de la sociedad colonial, tamizada por la visión nativa y la distancia en el tiempo.

La festividad del 20 de enero son días festivos. Bailantes, músicos, personas foráneas. La fiesta se realiza con gran algarabía en parques, calles y en la plaza principal de Yauyos, se construyeron palcos de madera de dos niveles. En medio de esta misma plaza se aprecia al público esperando, comprando, lo que les ofrece el comercio diverso, desde artesanías hasta fotografías con diversas caricaturas.

La Tunantada, declarada el año 2011, Patrimonio Cultural de la Nación, concita gran atención en sus festividades del 20 de enero en Yauyos, Jauija, manifestación cultural, existen investigaciones que pronto verán la luz y es que después de su declaratoria como Patrimonio, sigue dando interrogantes a los investigadores que se ocupan de ella, sobre su aparición en la línea histórica de Yauyos, Jauija.

En este contexto, en los ambientes de la biblioteca de Yauyos, ubicada en la Plaza Jergacumo o la plaza del Chuto, se realizó el conversatorio "La Tunantada, aportes desde su historiar, organizado por el Centro Cultural de la Universidad Continental, en coorganización con la municipalidad Distrital de Yauyos. Aquí estuvieron las principales autoridades de La Tunantada, el Alcalde Distrital de Yauyos, el Presidente de la Asociación de instituciones turianteras 20 de enero, que, dicho sea de paso, concentra a 25 instituciones.

B.- ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La Constitución Política del Perú de 1993, en el inciso 8 del artículo 2 refiere en su parte final que el Estado propicia el acceso a la Cultura y fomenta su desarrollo y difusión; mientras que en su artículo 21 señala que "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado".

El numeral 1 del artículo 118 de la Constitución Política establece que corresponde al presidente de la República cumplir y hacer cumplir la ley y a su vez el artículo 119 de la

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1385/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL EL "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA PLAZA MONUMENTAL JUAN BOLÍVAR CRESPO -20 DE ENERO" DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Carta Magna establece que los ministros y el Presidente del Consejo de Ministros están encargados de dirigir y gestionar los servicios públicos; en la actualidad no existe gestiones destinadas a garantizar la protección de declarar de interés nacional el mejoramiento del servicio de recreación en la plaza monumental Juan Bolívar Crespo - 20 de enero, ubicado en el distrito de Yauyos de la provincia de Jauja del departamento de Junín, por lo que el Congreso mediante la presente dictamen busca incentivar.

El numeral 1 del artículo 22 de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución la autorización del Ministerio de Cultura.

Asimismo, el numeral 2 del artículo 5 del Decreto Supremo 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, señala que entre las atribuciones del Ministerio de Cultura, se encuentra el dictado de las normas que sean necesarias para la gestión y uso sostenible del Patrimonio Cultural, y en consecuencia para el registro, declaración, protección, identificación, inventario, inscripción, investigación, conservación, difusión, puesta en valor, promoción y restitución en los casos que corresponda dentro del marco de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y dicho Reglamento, así como aprobar las normas administrativas necesarias para ello.

Finalmente, la Ley N°31199, Ley de Gestión y Protección de los espacios públicos, establece que en su Artículo 5° que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 29151, Ley General de Bienes Estatales, les corresponde la administración, regulación, mantenimiento y tutela de los espacios públicos establecidos dentro de sus ámbito de competencia, por lo expuesto las autoridades tiene la obligación de mejorar la calidad de vida de las personas y del ambiente de la ciudad, así como garantizar el uso público, a través del trabajo coordinado, participativo y técnicamente consistente de las instituciones y organismos competentes.

C.- ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMES RECIBIDAS

La comisión, no recibió las opiniones solicitadas a los entes competentes. Sin embargo, es importante señalar que las instituciones del estado están obligados a realizar todo tipo de acciones para mejorar e implementar zonas de uso público, garantizar el ejercicio efectivo del uso público, así como proteger y recuperar aquellos espacios públicos que no cuenten con la infraestructura adecuada para brindar el servicio público a la ciudadanía.

El estado está obligado a garantizar a todas las personas el acceso a todos los servicios públicos que se aglomeren en el distrito de Yauyos, como es la Plaza Monumental Juan Bolívar Crespo - 20 de enero, ubicado en el distrito de Yauyos.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1385/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL EL "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA PLAZA MONUMENTAL JUAN BOLÍVAR CRESPO -20 DE ENERO" DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

El estado tiene la obligación de garantizar las condiciones necesarias que hacen posible el desarrollo humano a lo largo de su ciclo de vida, incluyendo un ambiente sano y equilibrado, de tranquilidad, de disfrute del tiempo libre y el descanso, es por ellos la importancia de **DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA PLAZA MONUMENTAL JUAN BOLÍVAR CRESPO-20 DE ENERO, UBICADO EN EL DISTRITO DE YAUYOS DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.**

En la Ley 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, en su artículo 10° menciona que la entidad pública que ejerce función administrativa o titularidad le corresponde la implementación, habilitación y rehabilitación de los espacios públicos para ello deberán impulsar instrumentos de gestión donde intervengan las entidades públicas involucradas y los ciudadanos.

Asimismo, se informa que el distrito de Yauyos cuenta con un proyecto de inversión pública con código único N° 2355137 del año 2017, con nombre Mejoramiento del servicio de recreación en la plaza Monumental Juan Bolívar Crespo – 20 de enero – localidad de Yauyos, distrito de Yauyos –Jauja-Junín, con la modalidad de ejecución administrativa indirecta.

Por lo expuesto, la comisión recomienda declara de interés nacional el mejoramiento del servicio de recreación en la plaza monumental Juan Bolívar Crespo-20 de enero, ubicado en el distrito de Yauyos de la provincia de Jauja del departamento de Junín, ya que con ello se promoverá el uso y participación ciudadana a todas las zonas públicas del distrito, así como al fortalecimiento de las instituciones que alberga. Exhortamos a las autoridades competentes a un manejo adecuado e idóneo de las zonas públicas ya que con ello se contribuye al bienestar social económico y ambiental de todo un país.

D.- PROBLEMA QUE SE PRETENDE RESOLVER MEDIANTE LA INICIATIVA LEGAL

Con la iniciativa legal se pretende coadyuvar a las gestión que viene impulsando el distrito de Yauyos para la protección y sostenibilidad de los espacios públicos del distrito de Yauyos, las autoridades están obligados realizar todo tipo de acciones para mejorar la infraestructura de la plaza monumental Juan Bolívar Crespo-20 de enero, ya que es un espacio público que merece darle las condiciones adecuadas para celebración de los actos protocolares y toda actividad que merece el pueblo Yauyino.

Asimismo, con la viabilidad de proyecto de ley, estas con las consecuencias positivas:

- ✓ La realización de distintas actividades protocolares, como el festival del 20 de enero, ferias artesanales, eventos cívicos y eventos culturales; es importante mencionar que el espacio de la plaza Monumental Juan Bolívar Crespo -2° de enero.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1385/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL EL "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA PLAZA MONUMENTAL JUAN BOLÍVAR CRESPO -20 DE ENERO" DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

- ✓ Adecuada infraestructura para actividades culturales, principalmente la fiesta de la "Tunantada" que se realiza el 20 de enero de todos los años, con la participación de la población, y la visita de turistas nacionales y extranjeros al Distrito de Yauyos.
- ✓ Garantizar a todas las personas el acceso a todos los servicios públicos que se aglomeren en el distrito.
- ✓ Espacios públicos con un ambiente sano, equilibrado y que la población yauyina disfrute de todos los servicios públicos, creando un ambiente equilibrado para todos los pobladores del distrito.
- ✓ La presente iniciativa legal tiene un proyecto de inversión con código único N° 2355137, con nombre Mejoramiento del servicio de recreación en la plaza Monumental Juan Bolívar Crespo – 20 de enero – localidad de Yauyos, distrito de Yauyos –Jauja-Junín, con la modalidad de ejecución administrativa indirecta, no obstante, hasta la fecha no sido posible su ejecución.

PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones **invierte.pe**
Fecha de Modificación: 14/02/2022

REPORTE DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DEL FORMATO N° 12-B

SECCIONES DEL FORMATO N° 12-B:

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVERSIÓN

CÓDIGO ÚNICO:	2355137	TIPO DE INVERSIÓN:	PROYECTO DE INVERSIÓN
NOMBRE DE LA INVERSIÓN:	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA PLAZA MONUMENTAL JUAN BOLÍVAR CRESPO -20 DE ENERO, LOCALIDAD DE YAUYOS, DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN	MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATO
OPM:	OPM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYOS	REGISTRO DE CIERRE:	NO
UD:	UD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYOS	PMI AÑO 1-2021:	0
		PMI AÑO 2-2021:	0
		PMI AÑO 3-2021:	0

2. FOTOGRAFÍAS

3. EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN (I)

AVANCE DE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA INVERSIÓN (II)

DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN

4. EJECUCIÓN FINANCIERA

5. HISTÓRICO DE DEVENGADOS DE LA INVERSIÓN (N.º 1)

6. HISTÓRICO DE DEVENGADOS DE LA INVERSIÓN (N.º 2)

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1385/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL EL "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA PLAZA MONUMENTAL JUAN BOLÍVAR CRESPO -20 DE ENERO" DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

E.- ANALISIS COSTO BENEFICIO

La emisión de la presente Ley no irrogará gastos al erario nacional por ser una norma declarativa; sin embargo, si se implementara sus costos serían asumidos por las instituciones competentes sin generar gastos adicionales al presupuesto institucional en las acciones que declara de interés nacional el mejoramiento del servicio de recreación en la plaza monumental Juan Bolívar Crespo - 20 de enero, ubicado en el distrito de Yauyos de la provincia de Jauja del departamento de Junín.

1. El Congreso de la Republica llama la atención y no invade competencias del Poder Ejecutivo

Para explicar el sentido de una norma declarativa, recurrimos a la opinión del doctor Iván Castro Patiño (2003) en su trabajo publicado en la página digital de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de Costa Rica, quien define pluralizando la "norma declarativa" como aquellas que:

Constituyen una proclamación de propósitos y afirmación de principios. Para algunos constitucionalistas estas normas carecen de contenido jurídico. Sin embargo, sirven de pauta de interpretación e invalidan las normas ordinarias que se les opongan. (p. 27).¹

Por su parte el Dr. Marcial Rubio Correa, el cual hace una diferencia entre las normas declarativas de aquellas que son una proposición implicativa:

En primer lugar, la norma conformada como una proposición implicativa consiste en un supuesto al que le sigue lógico-jurídicamente una consecuencia. El supuesto tiene que suceder en la realidad para que se desencadene, siempre lógico-jurídicamente, la consecuencia. (p. 51)

Por el contrario, una norma declarativa no contiene un supuesto que tenga que ocurrir en la realidad para que se desencadene una consecuencia (...) (p. 52).²

2. Sobre el carácter declarativo de la norma

La Comisión considera que respecto a las leyes declarativas se debe tener en cuenta lo mencionado en la Consulta Jurídica 024-2018-JUS/DGDNCR del 12 de junio de 2018,

¹ Iván Castro Patiño (2003) *La inconstitucionalidad por omisión: Una reforma necesaria en la constitución ecuatoriana*. Tesis doctoral en la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. En <https://www.corteidh.or.cr/tablas/27230.pdf>

² Marcial Rubio (2017). *El sistema jurídico, Introducción al Derecho*. PUCP Fondo Editorial, Lima.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1385/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL EL "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA PLAZA MONUMENTAL JUAN BOLÍVAR CRESPO -20 DE ENERO" DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUIJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:³

- a) *"Las leyes que tienen el carácter de declaratoria de interés y necesidad pública, son generalmente normas de carácter declarativa, emitidas por el Congreso de la República, las cuales tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito, y por tanto, no se adecuan a la fórmula general de que a cierto supuesto debe seguir una consecuencia".*
- b) Además precisa este documento que **"Las normas declarativas presentan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; no generan impacto económico en el presupuesto estatal,** debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gastos; como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización; y la inobservancia de estas leyes declarativas no genera, per sé, ningún tipo de responsabilidad.

En ese sentido, la declaratoria de necesidad pública y/o interés nacional en una Ley declarativa en materia cultural no emana en una actuación arbitraria, sino, por el contrario, da una actuación para el amparo del Patrimonio Cultural de la Nación.

3. Sobre el presunto gasto presupuestal al erario nacional

Al respecto, la comisión precisa que la iniciativa no irroga gasto adicional al erario nacional. Si se implementara, los costos serían asumidos por las instituciones competentes, según su programación y priorización, sin generar gastos adicionales al presupuesto institucional del sector. Es decir:

- ✓ Si bien la fórmula legal podría generar efectos presupuestales, la iniciativa precisa que se evalúe la procedencia de acuerdo a las competencias y atribuciones de cada sector competente del Ejecutivo.
- ✓ Los efectos de la iniciativa que el Estado debe cumplir para la ejecución de las prestaciones, se darán en marco de lo establecido por el Sistema Nacional de Presupuesto, referente a las fases de priorización, programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, que se rige por la Ley N° 28112, Ley Marco

³ Consulta Jurídica 024-2018-JUS-DGDNCR Opinión Jurídica sobre leyes con el carácter de "Declaratoria de interés y necesidad pública".

Informe Legal N°036-2013-JUS-DNAJ Informe legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaraciones de necesidad pública e interés nacional".

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1385/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL EL "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA PLAZA MONUMENTAL JUAN BOLÍVAR CRESPO -20 DE ENERO" DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUIJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

de la Administración Financiera del Sector Público y por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

De lo señalado, se colige que, una ley declarativa no genera impacto económico en el presupuesto estatal, debido a su carácter declarativo que exhorta al Ejecutivo la atención o priorización del bien cultural y mediante ella el fortalecimiento de la identidad cultural, según el presupuesto programado y las competencias del sector pertinente.

4. Sobre la categoría de "necesidad pública" e "interés nacional".

Con relación a la categoría **necesidad pública**, que señala los Artículos 70° y 71° de la Constitución Política del Perú, la citada categoría está referido a expropiaciones y está regulada en la Ley N° 27117. Al respecto, la Comisión precisa que, la emisión de la presente Ley no expropia ninguna propiedad.

Con relación a la categoría **interés nacional**, incorporada en el Artículo 63° de la Constitución Política del Perú, así como en el Numeral 19 del Artículo 118°, en este último se prevé la facultad que tiene el Presidente de la República para expedir decretos de urgencia.

Al respecto, "un sector de la doctrina sostiene que la noción interés público resulta ser equivalente a las categorías necesidad pública e interés nacional, entendiéndolas como normas éticas supremas, cuya invocación siempre aludirá a las metas morales fundamentales de la sociedad. Bajo esas consideraciones, se señaló que las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros"⁴:

- a) Que su contenido esté vinculado al bien común.
- b) Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
- c) Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

Bajo tal orden de ideas, la declaratoria de necesidad pública y/o interés nacional en una propuesta normativa en materia cultural no emana en una actuación arbitraria, sino, por el contrario, da una actuación para la protección del Patrimonio Cultural de la Nación, por considerar lo siguiente:

1. Que una Ley declarativa en materia cultural, genera un marco normativo para respetar y promover derechos culturales, y satisfacer derechos fundamentales de identidad y libre desarrollo.

⁴ <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2013/06/BOLETÍN-2-2013-DGDOJ-MINJUS.pdf> página 8.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1385/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL EL "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA PLAZA MONUMENTAL JUAN BOLÍVAR CRESPO -20 DE ENERO" DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

2. Que una Ley declarativa en materia cultural, otorga a la sociedad civil una alternativa de actividad económica, desarrollo cultural y turístico.
3. Que una ley declarativa en materia cultural, complementa y constituye un instrumento legal que establece la política nacional y sub nacional para la defensa, protección, promoción, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
4. Que el Congreso, a través de una ley declarativa, exhorta al Poder Ejecutivo la importancia sobre la materia examinada, evaluando su procedencia según competencias.
5. Que una ley declarativa en materia cultural no genera impacto económico en el presupuesto estatal, debido a su carácter declarativo que exhorta al Ejecutivo la atención del bien cultural y el fortalecimiento de la identidad cultural, según el presupuesto programado y las competencias del sector pertinente.

En suma, la propuesta de ley en mención no genera un gasto público, porque su naturaleza es declarativa en salvaguarda de un bien cultural, no contraviniendo el artículo 63°, 70°, 71°, 79° y el numeral 19 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, se da en marco de las competencias de cada sector pertinente.

VI. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión considera que el Proyecto de Ley 1385/2021-CR, es viables, en tanto propone declarar interés nacional el mejoramiento del servicio de recreación en la plaza monumental Juan Bolívar Crespo - 20 de enero, ubicado en el distrito de Yauyos de la provincia de Jauja del departamento de Junín

Que, nuestra comisión informa que la presente iniciativa legal tiene un proyecto de inversión con código único N° 2355137, con nombre Mejoramiento del servicio d recreación en la plaza Monumental Juan Bolívar Crespo – 20 de enero – localidad de Yauyos, distrito de Yauyos –Jauja-Junín, con la modalidad de ejecución administrativa indirecta.

El artículo 70° del Reglamento del Congreso, señala los criterios de Técnica Legislativa, para las conclusiones, recomendaciones y modificaciones derivadas del estudio que realiza la comisión.

Del mismo, el Manual de Técnica Legislativa (Aprobado por acuerdo de Mesa Directiva 106-2020-2021/MESA-CR) señala sobre las características del contenido de la Ley; claridad, sencillez, concisión y precisión; así como el orden lógico de Ley, la finalidad del título, las características del título y el texto dispositivo.

En ese sentido, esta Comisión considera pertinente acoger las recomendaciones del Sector Cultura y propone que el dictamen debe establecer lo siguiente:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1385/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL EL "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA PLAZA MONUMENTAL JUAN BOLÍVAR CRESPO -20 DE ENERO" DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

- ✓ Promover interés nacional el mejoramiento del servicio de recreación en la plaza monumental Juan Bolívar Crespo - 20 de enero, ubicado en el distrito de Yauyos de la provincia de Jauja del departamento de Junín con el propósito de contar con la adecuada infraestructura para el desarrollo de las actividades cívicas públicas, y con ello mejorar la calidad de vida de la población del área urbana del distrito de Yauyos.

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 1385/2021-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA PLAZA MONUMENTAL JUAN BOLÍVAR CRESPO-20 DE ENERO, UBICADO EN EL DISTRITO DE YAUYOS DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Artículo único. Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional el mejoramiento del servicio de recreación en la plaza monumental Juan Bolívar Crespo-20 de enero, ubicado en el distrito de Yauyos de la provincia de Jauja del departamento de Junín, con el propósito de contar con la adecuada infraestructura para el desarrollo de las actividades cívicas públicas y, con ello, mejorar la calidad de vida de la población del área urbana del distrito de Yauyos.

Dese cuenta.

Sala Virtual de Comisiones.

Lima, 06 de junio de 2022



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2022 15:40:45-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2022 16:40:04-0500

ALEX RANDU FLORES RAMÍREZ
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2022 16:40:13-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2022 19:18:15-0500



Firmado digitalmente por:
INEANES CASTAÑEDA Mery
Blana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2022 20:30:40-0500

S/M.
Endebate
14/09/23
F: 100
C: 0
A: 8
APROBADO
Exoneración
2da votación
F: 101
C: 0
A: 8
APROBADO

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 11 de octubre de 2022.

Al orden del día



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1385/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL EL "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA PLAZA MONUMENTAL JUAN BOLÍVAR CRESPO -20 DE ENERO" DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO SILVANA
BvPERATRIZ FIR 42750152 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2022 12:44:23-0500



Firmado digitalmente por:
MORILLAS JUAN WILSON
FIR del FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2022 14:42:57-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/06/2022 12:52:02-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/06/2022 11:44:32-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/06/2022 16:40:24-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/06/2022 17:28:09-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2022 08:26:47-0500

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: jueves, 16 de junio de 2022 10:15
Para: ezacarias@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
Datos adjuntos: 3bf1b35ee1958348b8ff18515139b8fc.pdf

[Solicitante]: ezacarias@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

[Mensaje]: Se remite el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1385/2021-CR, aprobado por MAYORIA en la Décima Sexta Sesión Ordinaria, realizada el 06 de junio del 2022. Asimismo, los acuerdos fueron dispensados del trámite de aprobación del Acta, para poder ejecutar los acuerdos adoptados.

[Fecha]: 2022-06-16 10:15:05

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.